



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 405 - 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 07 de diciembre 2022.

VISTOS:

Vistos; la carta de fecha 24 de noviembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Comunitario Perú Southern Perú, remitiendo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el expediente de Liquidación de Obra por la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial en la IE N°358 en el Pueblo Joven Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, para su revisión y aprobación, transfiriendo igualmente la Carta N°056-2022-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD S.A.C./ IEI N°358, con la cual dicho Consorcio dio a conocer la Liquidación a Southern Perú en fecha 23-11-2022. Se remite el Expediente de Liquidación mencionado, en sus archivadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, como antecedentes del caso, se tiene el CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, de fecha 25-10-2018, para la ejecución de obras con cargo al monto resultante de la Mesa de Diálogo que celebran la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation, ambas partes ratificándose y comprometiéndose a dar cumplimiento a los términos del Convenio, esto sirve de base para la suscripción del CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA N° FDMOQ-03-MPMN/01, a suma alzada, del 19-10-2020 para el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL NRO.358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO -MOQUEGUA, entre la empresa Southern Perú y la empresa Consorcio MINCOSER – HGD CONTRATISTA S.A.C., el cual se registró por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable, para la Supervisión de este contrato y la obra, se formalizó el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS N° 001-2021/GM/A/MPMN, del 10-05-2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua y la empresa Corporación Paredes Neira S.A.C. en la modalidad de suma alzada; con la Carta N° 056-2022-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD S.A.C./I.E.I. N° 358, del 23-11-2022, suscrita por el Sr. Eduardo R. Jiménez López representante del Consorcio, remite al Ing. Felipe Gonzales Gonzales - Gerente de Desarrollo Comunitario de Southern Peru, su pronunciamiento respecto a la liquidación de Obra, indicando que ACEPTA como saldo a favor del contratista el importe solicitado en su Liquidación de Obra, S/1,104,719.27. Esta Carta es remitida por la empresa Southern Perú con Carta S/N del 24-11-2022 a la Municipalidad dando a conocer el pronunciamiento de la Empresa Contratista Consorcio MINCOSER SAC – HGD CONTRATISTA SAC respecto a la Liquidación de Obra.

Que, con CARTA N° 0017-CFPG-GG-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022 del 25-10--2022 el Sr. Crisólogo Fernando Paredes Gómez – Gerente General, de Corporación Paredes Neira S.A.C. remite a la Municipalidad el INFORME N° 003-2022-AJAT-SO-CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C. del 24-10-2022, del Supervisor Ing. Alonso José Agüero Taipei, dando respuesta a la Carta de la Municipalidad, y señalando que, mediante este documento se alcanza información solicitada por la Municipalidad, respecto a la Liquidación del Contrato de Locación de Obra, quien concluye e indica un posible saldo a favor del contratista incluido IGV el monto de S/ 1,107,899.32 superior a los S/ 1,104,719.27 que propone el contratista en su Liquidación.

Que, con CARTA N° 066-2022-OSLO/GM/MPMN, del 08-11-2022, suscrita por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Supervisión de Obras el INFORME N° 018-2022-DMLG-CO-OSLO-GM/MPMN del 04-11-2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán – Coordinador de Obra informa a dicha Jefatura que corresponde la Devolución de la Carta N° 017-CFPG-GG-CORORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022 y sus actuados por no suscribir firmas originales. Y que con CARTA N° 018-CFPG-GG-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022, con fecha 11-11-2022, suscrito por el Gerente General de Corporación Paredes Neira S.A.C., el Lic. Crisólogo Fernando Paredes Gómez, remite la información solicitada sobre la Liquidación del Contrato de Locación de Obra suscribiendo las firmas originales como se solicitó en su momento.

Que, con OFICIO N° 01568-2022-A/MPMN, de fecha 22-11-2022, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, remite a la empresa Southern Perú la información alcanzada con el INFORME N° 0162-2022-OAA/A/MPMN, de fecha 21-11-2022, suscrito por el Asesor de Alcaldía, Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, quien remite el INFORME N° 4399-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21-11-2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Fabio Salas Valdez, quien remite el INFORME N° 022-2022-DMLG-CO-OSLO-GM/MPMN, con fecha 18-11-2022, suscrito por el Coordinador de Obras por Convenio, Ing. David Lizano Guzmán, remitiendo el informe del Supervisor de Obra con la CARTA N° 018-CFPG-GG-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022, con fecha 11-11-2022, suscrito por el Gerente General de Corporación Paredes Neira S.A.C., el Lic. Crisólogo Fernando Paredes Gómez, remite la información solicitada sobre la Liquidación del Contrato de Locación de Obra suscribiendo las firmas originales como se solicitó en su momento, y también se alcanzó el análisis y cálculos de los reajustes y gastos incurridos por el contratista, con la finalidad de liquidar el Contrato de Locación de Obra y se notifique a la ejecutora de la obra Consorcio MINCOSER SAC – HGD CONTRATISTA SAC. Que, con CARTA S/N del GRUPO MEXICO MINERA-SOUTHERN PERU, del 23-11-2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Comunitario, el Sr. Felipe Gonzales Gonzales, se remite a la Municipalidad la CARTA N° 056-2022-CMHGD,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

de fecha 23-11-2022, del representante de Consorcio MINCOSER – HGD, el Sr. Eduardo Jiménez López, documento en el cual emite su pronunciamiento respecto a la Liquidación de obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 358 DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", indicando que ACEPTA como saldo a favor del Contratista el importe solicitado en su liquidación de obra que asciende a S/.1'104,719.27 soles incluido el IGV, documentos que son derivados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, con el INFORME N° 025-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN de fecha 30-11-2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán – Coordinador de Obras -OSLO, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la siguiente CONCLUSIÓN: que de acuerdo a lo señalado además de los actuados y de lo presentado por el Supervisor de Obra y el pronunciamiento de la empresa Contratista; otorga CONFORMIDAD a la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra presentada por el Contratista Consorcio MINCOSER SAC–HGD CONTRATISTA SAC, con un costo total de obra que asciende S/5,843,941.02 (Cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y un con 02/100 soles), de acuerdo al siguiente resumen:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 4,016,289.62
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 163,321.46
Prestación Adicional de Obra N°01	S/ 144,684.07
Reajuste	S/ 628,197.24
Sub Total	S/ 4,952,492.39
IGV	S/ 891,448.63
Costo total de obra	S/ 5,843,941.02
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,739,221.75
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,104,719.27

Además, indica que, ya se realizó en su momento, el pago de las valorizaciones mensuales que corresponden al Contrato principal de obra, y que el saldo a favor del Contratista de obra asciende a S/1,104,719.27 (Un millón ciento cuatro mil setecientos diecinueve con 27/100 soles). En merito a los actuados y opiniones técnicas vertidas por la Empresa Contratista de Ejecución del Proyecto y la Empresa Grupo México Minera– Southern Perú; remite la Liquidación de Contrato de Locación de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA N° 358 DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" indicando que cuenta con el contenido mínimo requerido para su aprobación.

Que, con el INFORME N° 4532-2022-OSLO/GM/MPMN con fecha 02-12-2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Municipal el Expediente de Liquidación de Contrato de Locación de Obra, acompañando el INFORME N° 025-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN presentado por el Ing. David Lizano Guzmán–Coordinador de Obra del proyecto, no habiendo formulado dicha Jefatura de OSLO ninguna observación a la liquidación presentada, en tal sentido otorga conformidad y se recomienda como indica el informe que se apruebe esta liquidación mediante acto resolutivo. Adjuntando 06 archivadores y 04 cuadernos de obra. Este informe es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención e Informe Legal.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N°388-2018/GA/A/MPMN del 12/12/2018 se aprobó el expediente técnico de la Obra por S/ 5'329,592.66 a ejecutarse en 240 días calendario, se aprobaron 02 adicionales de obra, y 01 deductivo vinculante; que la supervisión verificó los cálculos y reajustes, siendo el total de reajuste reconocido S/.628,197.24 El Ing. Alonso José Agüero Taipe, informa el Coordinador y dio conformidad a la liquidación presentada, habiendo verificado que el expediente tiene la documentación y el cuadro resumen del contrato, suscribiendo el Supervisor un saldo a favor del contratista de S/.1'104,719.27 soles y concluye remitiendo la conformidad dada por la Supervisión y a su vez, señala que la liquidación cuenta con el contenido mínimo requerido para su aprobación, tal como lo precisa la Supervisión, recomienda siga el trámite para su aprobación con acto resolutivo.

Que, en fecha 07-12-2022 se emite el Informe Legal N°1555-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, exponiéndose los fundamentos de orden legal aplicables, en consonancia con los informes técnicos emitidos, y la información sobre la liquidación hecha por el consorcio ejecutor, la empresa supervisora, la Coordinación de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, reproduciéndose en esta resolución, en parte, el contenido de este Informe Legal; citándose: el CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018 que se suscribió; para la ejecución de obras con cargo al monto resultante de la Mesa de Diálogo que celebran la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú, ambas partes ratificándose y comprometiéndose a cumplir el convenio. En el ANEXO 01 numeral 3), se estableció la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Colegio Inicial N° 358, en el PJ Mariscal Nieto, Moquegua", en la CLAUSULA DECIMA del citado CONVENIO señala que las partes convienen en reportar los acuerdos que contienen el Convenio y los que se deriven del mismo a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del D.S. N° 040-2014-MEM a efectos de que se realice el seguimiento y monitoreo de los mismos, en su Art.62 esta norma establece: INVERSIÓN SOCIAL, el titular de la actividad minera podrá proponer dentro de su plan de gestión social, programas y proyectos de inversión social, a efectos de intensificar los efectos positivos del proyecto minero, en una perspectiva de desarrollo sostenible local, con objetivos de largo plazo. Dicha inversión social preferentemente orientara sus objetivos con los de las políticas públicas, privilegiando el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las poblaciones beneficiarias y los rubros definidos en el anexo IV de la declaración Anual Consolidada. Estas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

medidas deberán coordinarse con las autoridades competentes y de manera participativa, cuando se refieran a los servicios públicos. Se agrega que: *El titular de la actividad minera podrá realizar INVERSIONES VOLUNTARIAS que maximicen los impactos positivos de sus operaciones y mejoren su propia gestión social de manera sostenida en favor de las poblaciones identificadas en el área de influencia social, sea local o regional ...* Mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y Art. 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. Específicamente se ha dictado normativa relevante sobre la Liquidación Técnica Financiera de culminación de obra por Convenio financiado por la empresa privada: El Art.73 CULMINACIÓN DEL PROYECTO, señala: *"En la fecha de la culminación del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicita la recepción del mismo"*. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) Días, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el Art.74 sobre RECEPCIÓN DEL PROYECTO, se señala:

74.1 La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

74.3 Culinada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

74.4 De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna (...).

74.5 En caso la Entidad Pública no participe en el acto o no emita la Conformidad de Recepción, esto no impide que la Entidad Privada Supervisora expida la Conformidad de Calidad del Proyecto.

74.6 Si la Entidad Pública no emite pronunciamiento de las conformidades correspondientes en el plazo, según corresponda, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción o la conformidad de avance del proyecto se tendrá por otorgada siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances.

2.1.1 Artículo 75° LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

75.3 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) Días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.4 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) Días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.5 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Reglamento. La Entidad Pública emite el CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido.

75.6 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

En el Artículo 76° EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, se establece:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción del Proyecto por la Entidad Pública hasta treinta (30) Días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio, de acuerdo al artículo 63.

Que, con INFORME N° 002-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN del 16-09-2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán – Coordinador de Obras, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Jefe de esta Oficina, han informado sobre la conformidad con la Liquidación Técnico Financiera presentada por el Residente de la Obra y revisada a su vez, por la Supervisión; señalando que se efectúe el trámite para su aprobación con acto resolutorio, convalidando la conformidad, sin observaciones. Por lo que Asesoría Jurídica considera viable y procedente la expedición de Acto resolutorio de aprobación.

Que, con Acta de Recepción de Obra del 06-12-2021, celebrada entre el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado con Resolución de Gerencia Municipal N°358-2021-GM/A/MPMN del 16-11-2021, la Comisión Permanente de Recepción y Transferencia de Obras de la Unidad de Gestión Educativa Local "Mariscal Nieto", conformada con la Resolución Directoral UGEL "MN" N°000141 del 01-02-2022, y con la concurrencia por parte de la empresa Southern Peru Copper Corporation, del Ingeniero Supervisor de Proyectos, y del Ingeniero Residente de Obra de la Empresa Ejecutora, en el lugar de la Obra, Pueblo Joven Mariscal Nieto de la ciudad de Moquegua, se procedió a la recepción del Proyecto por parte del Comité de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, señalándose que (punto PRIMERO) que el costo final de la obra se definirá con la Liquidación del Contrato, en el (punto SEGUNDO, se deja constancia que la Comisión no es responsable por los Vicios Ocultos de la Obra por un período de 07 años, de acuerdo con los términos del contrato de Locación de Obra N°FDMOQ-03-MPMN/01 del 19-10-2020. Las partes señalan que firman la presente ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES, firmando en señal de conformidad, en el lugar donde es ejecutado el Proyecto.

Que, el Ing. Alonso Agüero Taipe, Supervisor de la Obra indica que, según la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra presentada por el Contratista de obra suscribe un Costo Total de Obra de S/5,843,941.02 (Cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y un con 02/100 soles) y como saldo a su favor el monto de S/ 1,104,719.27 (Un millón ciento cuatro mil setecientos diecinueve con 27/100 soles), sin embargo, el mencionado monto fue llevado a revisión y análisis por la Supervisión de Obra, a razón de observar la adición de IGV al presupuesto por COVID, no contemplado en su acto resolutorio, y usar una fórmula polinómica que difiere al Expediente Técnico aprobado, con Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2020-GM/A/MPMN.

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 4,016,289.62
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 192,719.32
Prestación Adicional de Obra N°01	S/ 144,684.07
Reajuste (Contrato Principal)	S/ 598,799.38
Sub Total	S/ 4,952,492.39
IGV	S/ 891,448.63
Costo total de obra	S/ 5,843,941.02
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,739,221.75
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,104,719.27

Que, de acuerdo al INFORME N° 003-2022-AJAT-SO-CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C., el Supervisor de Obra Ing. Alonso José Agüero Taipe, indica que se han realizado los cálculos de las actualizaciones por fórmula polinómica, el cálculo de los mayores gastos generales ocasionados por el COVID-19 de la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra; indica además que para el cálculo del plan COVID-19 se está tomando el costo indicado en la resolución que aprueba con el IGV incluido en los costos unitarios.

Los montos del análisis y reajuste calculados por el Supervisor de Obra Ing. Alonso José Agüero Taipe se detallan a continuación:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 4,016,289.62
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 163,321.46
Prestación Adicional de Obra N°01	S/ 144,684.07
Reajuste	S/ 630,892.20
Sub Total	S/ 4,955,187.35
IGV	S/ 891,933.72
Costo total de obra	S/ 5,847,121.07
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,739,221.75
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,107,899.32

Que, de acuerdo a lo señalado por el Coordinador de Obra informa que el Supervisor de Obra Ing. Alonso José Agüero Taipe, detalla la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato de Locación de Obra tiene como costo total de obra el monto de S/ 5,847,121.07 (Cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento veintiún con 07/100 soles) además, que el posible saldo a favor del Contratista de obra incluido IGV sería de S/ 1,107,899.32 (Un millón ciento siete mil ochocientos noventa y nueve con 32/100 soles) superior a los S/ 1,104,719.27 que ha propuesto el Contratista de obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

en su liquidación, corriendo el riesgo que se soliciten los mayores gastos generales por ampliación de plazo y mayores gastos por menor rendimiento en mano de obra por COVID-19, intereses por demora en el pago, gastos por la paralización, por movilización y desmovilización de personal. Indicando además que toda modificación debe ceñirse a lo indicado en el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA N° FDMOQ-03-MPMN/01 y el CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018 que tiene la Entidad y la Empresa Southern Perú.

Que, en mérito al Contrato de Locación de Obra N° FDMOQ-03-MPMN/01, bajo el marco del Código Civil y la buena fe de las partes, la empresa Contratista Consorcio MINCOSER SAC & HGD CONTRATISTAS SAC con CARTA N° 056-2022-CMHGD, emite un pronunciamiento respecto a los cálculos realizados por la Supervisión de obra y respecto a la Liquidación de Contrato de Locación de Obra, indicando lo siguiente: (...) *asi como mantener la formalidad de los procedimientos en lo referido a las liquidaciones de obra, se ha determinado saldo a favor del Contratista el importe solicitado en nuestra Liquidación de obra que asciende a S/1,104,719.27 incluido el IGV (...)*; en esa línea según la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra, el costo total de la obra, que asciende a S/ 5,843,941.02 (Cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y un con 02/100 soles) y un saldo a su favor del Contratista de obra que asciende a S/1,104,719.27 (Un millón ciento cuatro mil setecientos diecinueve con 27/100 soles); los montos tienen el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 4,016,289.62
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 163,321.46
Prestación Adicional de Obra N°01	S/ 144,684.07
Reajuste	S/ 628,197.24
Sub Total	S/ 4,952,492.39
IGV	S/ 891,448.63
Costo total de obra	S/ 5,843,941.02
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,739,221.75
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,104,719.27

Se ha tomado en consideración el Adicional del Plan para la Vigilancia y Control COVID-19 que ascendía a S/.192,719.32 se considera con el IGV incluido, como indica la Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2020-GM/A/MPMN y el monto de reajuste bajo lo aceptado por la empresa Contratista Consorcio MINCOSER SAC & HGD CONTRATISTAS SAC con CARTA N°056-2022-CMHGD.

Que, el Acta de Transferencia Provisional de Obra, celebrada el día 06-12-2021, con la intervención del mismo Comité o Comisión, que realizó el Acta de Recepción de Obra del 06-12-2021 y los representantes de la Empresa Southern, y el Usuario Final del local educativo, la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, en el lugar de la Obra, Pueblo Joven Mariscal Nieto de Moquegua, se realizó la Transferencia Provisional del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, según los siguientes términos: 1.- Con Oficio N°028-2021-DIEI.N°358/UGEL-MN, la Directora de la IEI, profesora Marleny Sánchez Molina solicita la entrega de la Nueva Infraestructura, ya que la UGEL Mariscal Nieto ha indicado según Oficio N°679-2021 RM N°458-2021 Minedu, el retorno de los estudiantes para el día lunes 05-12-2021. En común acuerdo entre las Comisiones, se procede a realizar la Transferencia Provisional del Proyecto, por la necesidad de uso sustentado por el usuario directo, esta transferencia Provisional luego de la realización de la Liquidación pasará ser DEFINITIVA. Se oficializa entonces, la transferencia provisional y entrega física del Proyecto a través de esta Acta, siendo a partir de la fecha la Unidad de Gestión Educativa Mariscal Nieto, la responsable de su administración, custodia y mantenimiento. Se hace constar que las Comisiones no son responsables por los vicios ocultos, siendo el Contratista responsable según el contrato de Locación de Obra N°FDMOQ-03-MPMN/01 del 19-10-2020. Todos los concurrentes firman el Acta en señal de conformidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 47) *Aprobar las Liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras, y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.*

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1555-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnico – Financiera, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 358 EN EL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con CUI N° 2251097, obra ejecutada en mérito al CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Southern Perú Copper Corporation. Conforme a la siguiente descripción final:

Descripción	Monto
Monto contractual	S/ 4,016,289.62
Plan para la Vigilancia y Control COVID 19	S/ 163,321.46
Prestación Adicional de Obra N°01	S/ 144,684.07
Reajuste	S/ 628,197.24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Sub Total	S/ 4,952,492.39
IGV	S/ 891,448.63
Costo total de obra	S/ 5,843,941.02
Monto pagado (contractual)	-S/ 4,739,221.75
Saldo a favor del Contratista	S/ 1,104,719.27

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que, de acuerdo a esta Liquidación Técnica – Financiera, el Costo de la Obra, asciende a S/5'843,941.02 soles; el saldo a pagar a favor del contratista ejecutor de la Obra, Consorcio MINCOSER – HGD S.A.C.; asciende a la suma de S/1'104,719.27 soles, notificándose a la Empresa Southern Perú Copper Corporation a los efectos del pago del saldo indicado, y/o fines correspondientes. El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, consta en el Expediente Técnico de Liquidación presentado, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo su custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obra, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Presidencia Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras), para que, con la participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y los representantes de la empresa Southern Peru Copper Corporation, formalicen la Transferencia Definitiva de la Obra materia de esta liquidación,

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, las acciones necesarias para la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad y de ser el caso.

ARTICULO QUINTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; al Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto designado para la recepción y transferencia de esta Obra, al Contratista Consorcio MINCOSER SAC & HGD CONTRATISTAS SAC, a la empresa Supervisora Corporación Paredes Neira SAC; al personal de Supervisión de la Obra y Residente de Obra que forma parte de la Comisión, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
C. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

- GM
- GAJ
- GA
- GIP
- GPP
- OSLO
- Southern Peru.
- Consorcio Mincoser HGD
- Corporacion Paredes Neira
- SGC
- Comité de Recepción y Transferencia de Obras - incluso UGEL (10)
- OTIE